

La función de la transparencia en los gobiernos locales intermedios



Isaac Martín

Catedrático de Derecho Administrativo

Director del Centro de Estudios Europeos "Luis Ortega Álvarez"

Director de la Cátedra de Gobierno Abierto JCCM-UCLM

Universidad de Castilla-La Mancha



Planteamiento



La función de la transparencia

Conexión transparencia-Estado
democrático



La transparencia como función

Competencia/Obligación

CONTEXTO

Hacia un nuevo modelo de Administración Pública

- Una nueva forma de entender las relaciones entre ciudadanos y Administración
- Revolución francesa/revolución tecnológica
- Opacidad vs apertura

Tres claves, con las TIC como denominador común:

- Administración electrónica (uso de las TIC)
- Transparencia (acceso a la información, participación, rendición de cuentas)
- Administración abierta (reutilización, colaboración)

La peculiar situación de los Gobiernos locales intermedios

En el contexto del Gobierno Abierto

<https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:2d903bb2-9e4f-4f9f-95f6-07829fbec325/Guia+del+gobierno+abierto%20CEPC.pdf>

CONCEPTO

La transparencia tiene mucho de

- *Moda*: intento del poder público de legitimarse ante los ciudadanos
- *Mito*: respuesta a todos los males de la Administración
- *Marketing*: operación de maquillaje

La transparencia es

- Una *metáfora*
- Un *principio general* de la actuación administrativa
- y un *derecho subjetivo* de los ciudadanos

Una doble manifestación, necesitada de garantías

- Publicidad activa: Un elenco de obligaciones de publicidad: *¿qué? ¿cómo? ¿dónde?*
- Derecho de acceso

Un tema que vuelve a la agenda: Proyecto de Ley de Administración Abierta

CONSIDERACIONES GENERALES

El derecho de acceso a la información pública: naturaleza, reconocimiento y alcance



Un auténtico derecho de naturaleza discutida

- Art. 105 b) CE: derecho de acceso a archivos y registros
- Art. 42 Carta UE y Convenio 205: derecho de acceso a documentos
- ¿Es un derecho fundamental? (arts. 20 y 23 CE)
- De prohibición a autorización genérica (VALVERDE)

El reconocimiento en la LTAIBG

- Derecho de acceso en términos del art. 105 b) CE
- Con el alcance específico de esta Ley
- CARÁCTER AUTÓNOMO del derecho
- Particularidades según Comunidades Autónomas

Derecho de titularidad universal

- "Todas las personas": No requiere condición de ciudadano
- Sin necesidad de justificar interés alguno
- Derecho a obtener toda información pública

TS (St 3/10/2017): un auténtico derecho público subjetivo
– Formulación amplia en el reconocimiento
– Necesidad de interpretar de forma estricta las excepciones y límites

Jurisprudencia AN: derecho limitado únicamente en los casos en los que así sea necesario por la naturaleza de la información o por entrar en conflicto con otros intereses protegidos

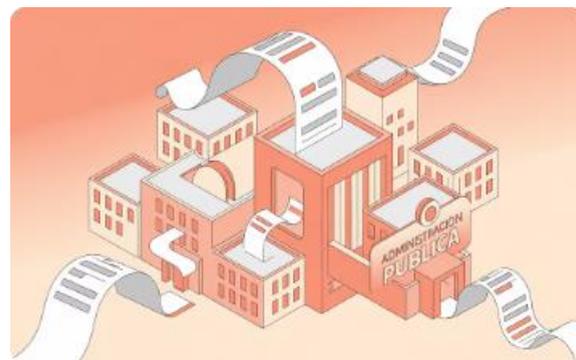
EL OBJETO DEL DERECHO

El derecho de acceso a la información pública comprende diversos elementos clave:



Información Pública

Contenidos o documentos en cualquier formato o soporte, no solo archivos y registros tradicionales. Incluye bases de datos y toda forma de conocimiento documentado.



Sujetos Obligados

Información en poder de Administraciones Públicas, corporaciones de Derecho Público, órganos constitucionales, sociedades mercantiles y fundaciones que haya sido elaborada o adquirida en el ejercicio de sus funciones.



Sin Límite Temporal

No existe limitación por razón de antigüedad o actualidad de la información. El STS 3/3/2020 establece que la Ley no contiene ninguna restricción de acceso basada en la fecha de elaboración del documento.



Alcance del Derecho

En definitiva, toda información que obre en poder de la Administración, excluyendo únicamente la información de carácter particular (como los correos personales de empleados públicos).

LOS LÍMITES AL EJERCICIO DEL DERECHO (II)

Límites sustanciales: las materias de los arts. 14 y 15.

- Numerosas materias (= Convenio Acceso a documentos)
- Seguridad nacional
- Defensa
- Relaciones exteriores
- Seguridad pública
- Prevención, investigación y sanción de ilícitos
- Igualdad de las partes en procesos judiciales y tutela judicial
- Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control
- Intereses económicos y comerciales
- Política económica y monetaria
- Secreto profesional y propiedad intelectual e industrial
- Garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en los procesos decisorios
- Protección del medio ambiente
- + protección de datos de carácter personal

PREVALENCIA DE OTROS INTERESES PÚBLICOS O PRIVADOS. **No aplicabilidad automática ni carácter imperativo: ponderación**

- Derecho o interés protegido por el límite vs. Interés público o privado que justifique el acceso
- Test del daño + test del interés público
- Aplicación del principio de proporcionalidad
- Necesidad de motivación
- Interpretación restrictiva (afecta a un derecho subjetivo)

*Los perjuicios alegados no pueden ser genéricos e inespecíficos
(St JCA nº 1 de 10/1/2020)*

UN PROBLEMA GENERALIZADO:

– la falta de presentación de alegaciones en fase de recurso por el órgano administrativo competente para resolver

CON CONSECUENCIAS PROCESALES

–flexibilidad en vía judicial, pero no hasta el punto de favorecer que se obtengan ventajas procesales de las actuaciones omisivas

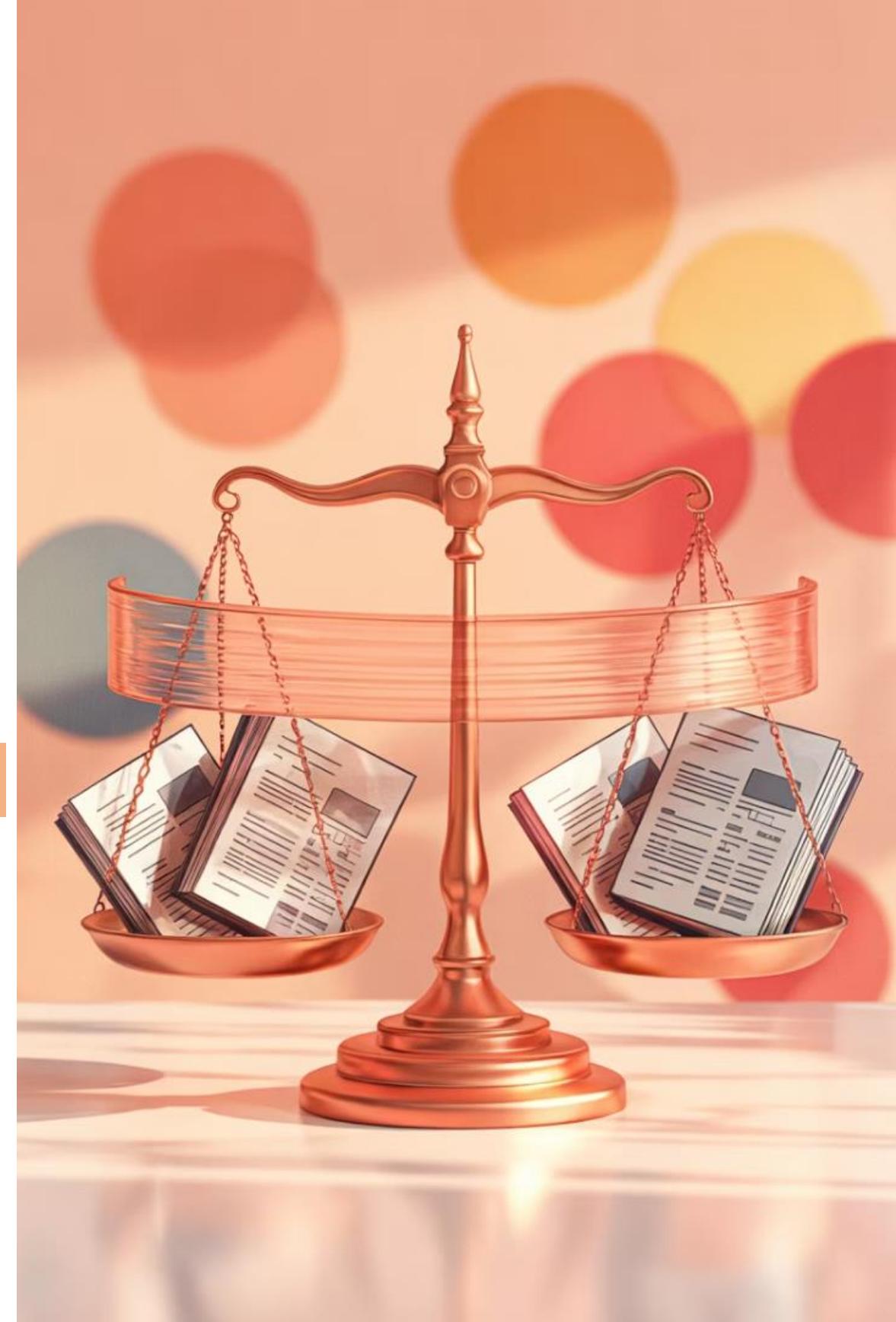
CONSEJO: MEJOR HABLAR, MOTIVADAMENTE, QUE CALLAR

LOS LÍMITES AL EJERCICIO DEL DERECHO (III)

- **Límites formales:** las causas de inadmisión (no ponderación, sino valoración de concurrencia). INFO NO AMPARADA POR EL DERECHO DE ACCESO
 - Información en curso de elaboración o de publicación general (*dar lo que ya hay*)
 - Información de carácter auxiliar o de apoyo
 - Información cuya divulgación necesite reelaboración
 - Información que no está en poder del órgano
 - Solicitudes repetitivas o de carácter abusivo
 - La diferencia: no audiencia de interesados (afectan a la Administración)

IMP. No cabe alegar causas de inadmisión en vía de recurso cuando no se han invocado en respuesta a solicitud: buen fe y confianza legítima (St. JCA nº 2 8/11/2022) + hay que probar su concurrencia en el caso concreto (St JCA nº 9 de 11/6/2021)

- **Límites "legales":** normativa específica (DA 1ª). PREVALENCIA DE OTROS REGÍMENES JURÍDICOS
 - Interesados en procedimientos administrativos abiertos
 - Regímenes propios de acceso (no necesariamente más favorables y sin condiciones). Riesgo de residualidad LTAIBG
 - Jurisprudencia del TS: regímenes completos (total o parcialmente) y en norma con rango de Ley
- Cabe el acceso parcial, salvo que la info carezca de sentido (omisión de info afectada por límite).



ALGUNOS CASOS CONCRETOS (I)

- Regímenes específicos: existencia de norma con regulación propia
 - **Acceso por Concejales** (discrepancia)
 - Libertad para elegir bloque normativo; pero si actúa como representante político, no acceso a Consejo (CTBG; también CyL)
 - Libertad para elegir bloque normativo, pero no se puede pedir vía transparencia lo que no se obtuvo vía LBRL; tampoco acceso a Consejo si vía LBRL (Consejo Andalucía)
 - Ambos: LBRL como régimen propio pero, supletoriamente (en lo más favorable), LTAIP (Comisión Cataluña; también Valencia, Aragón y Canarias)
 - Lógica: los concejales no pueden tener peor condición que los ciudadanos; y, en todo caso, garantía de acceso a reclamación
 - La solución del TS: Sentencia de 10 de marzo de 2022 (Rec. 334/2016). El hecho de que en la normativa de régimen local exista una regulación específica, en el plano sustantivo y procedimental, del derecho de acceso a la información por parte de los miembros de la Corporación, en modo alguno excluye que (...) contra la resolución que deniegue en todo o en parte el acceso a la información el interesado pueda formular la reclamación que se regula en la LTBG
 - **Relaciones entre Administraciones**
 - Solicitud de información a una Comunidad Autónoma por parte de un Ayuntamiento
 - Existencia de régimen específico: art. 141 LRJSP: deber de facilitar información, con límites
 - Se aplica prevalentemente ese precepto (St JCA nº 5 de 16/11/2021)



**Acceso a la
Información**

ALGUNOS CASOS CONCRETOS (II)

Repetitiva:

- Coincidente con otra
- Rechazada
- Sin que haya habido cambios legales
- O en tramitación (y se conozca)
- De respuesta imposible

No cuando se pide info adicional a la vista de la facilitada, aun relacionada con solicitudes anteriores (St JCA nº 9 de 11/6/2021)

PERO, ¡OJO! Ejercicio abusivo del derecho. Un caso particular: numerosas reclamaciones por parte de una misma persona (74/102 en 2020). PETICIONES ABUSIVAS en aplicación de la doctrina de abuso de derecho. Riesgo de paralización de los servicios y afectación a otros interesados, que también tienen derecho de acceso (importante: respuesta del Ayuntamiento-acceso al archivo). (St. JCA nº 11 de 4/3/2021)

Necesitada de reelaboración:

- Necesidad de elaborar expresamente la info utilizando diversas fuentes
- Carencia de medios necesarios para obtener la info (¿la inoperancia justifica la denegación?)
- El caso del listado de Directivas pendientes de transposición....

Abusiva:

- Excesiva, por razones cualitativas (no cuantitativas)
- Absolutamente apartada de la finalidad de la Ley
 - Escrutinio responsables públicos
 - Uso fondos públicos
 - Adopción de decisiones públicas
 - Criterios de actuación de las Administraciones
- Implice paralización de los servicios

El problema de la escasez de medios humanos y materiales:

– No es causa de inadmisión

– La carga probatoria incumbe al Ayuntamiento (St. JCA nº 2 8/11/2022)

– Las cuestiones de organización interna no pueden afectar al ejercicio del derecho de los ciudadanos a obtener información (St JCA nº 2 19/4/2021)

Auxiliar:

- Dependiendo del contenido y no del nombre (enumeración ejemplificativa):
- Valoraciones personales que no manifiesten posición del órgano
- Simple borrador
- Información preparatoria
- Comunicaciones internas que no son trámite procedimental
- Informes no preceptivos
- Pero St Audiencia nacional 25/7/2017: da igual carácter preceptivo o no. Info auxiliar no es equivalente a info provisional.
- Influencia en la voluntad del órgano, la clave. Pero problema del 70 LPAC

EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO (I)



Un derecho sometido a solicitud y procedimiento

- Solicitud dirigida al órgano que posee la información
- Presentada por cualquier medio (que permita constancia). Presentación electrónica para sujetos obligados LPAC
- Con contenido mínimo: identidad del solicitante; información que se solicita, dirección de contacto y modalidad de acceso



El problema de la identificación: ¿solicitudes anónimas?

- A favor: titularidad universal + ponderación objetiva
- En contra: exigencia legal LPAC (procedimiento común) y de la LTAIBG
- La práctica: Portal de Transparencia (exceso) / Solución Ayto Madrid (16,90% cómputo global)
- En definitiva, caben otros medios de identificación



Sin necesidad de motivación: no interés

- Pero cabe motivar para que se tenga en cuenta al resolver (si hay que ponderar). Obliga
- En ningún caso puede inadmitirse por ausencia de motivación
- En cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado (en caso de sede en territorio con cooficialidad lingüística)



Un problema más amplio: relaciones LTAIBG-LPAC. No general-especial, sino común-particular

- Ej. Resolución sin firma digital ni sello temporal

EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO (II)



Un derecho sometido a solicitud y procedimiento...



Remisión a órgano específico (si se conoce) cuando no se posee la información

(siempre que sea órgano sujeto a LTAIBG); si no se conoce, inadmisión



Necesidad de aclaración en casos de identificación de la información incompleta

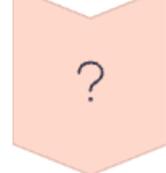


Si afecta a derechos o intereses de terceros, posibilidad de personación

(no derecho de veto, pero sí doble efecto indirecto: tener en cuenta alegaciones y no dar info inmediatamente).



Si la información ha sido elaborada por otro órgano, remisión para que decida sobre el acceso



¿Y otros trámites? Prueba, informes para ponderación, audiencia del propio interesado (LPAC)

La falta de trámite audiencia no puede ser alegada como causa de invalidez por el órgano que no la concedió (St JCA nº 11 10/1/2020)

EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO (III)

El proceso de resolución y acceso a la información:

La resolución de la solicitud

- Deber de resolver y de notificar (a solicitante y a terceros interesados)
- El fraude del cómputo del plazo: entrada en registro órgano competente. SIN PLAZO MÁXIMO
- En un mes, ampliable (por volumen o complejidad); ampliación siempre previa
- Con motivación en caso de denegación, acceso parcial o modalidad de acceso diferente
- **Silencio administrativo negativo. PROBLEMÁTICA**
- ¿Lógico? Sí. Ponderación de intereses + materialización del acceso
- ¿Cuánto ha tenido lugar? Diferentes plazos de tramitación
- Otras soluciones autonómicas: el caso de Cataluña (positivo en algunos casos, pero negativo en la práctica)

- La STC 104/2018 (Ley Aragón): la regla del silencio negativo establecida en el art. 20.4 LTBG cumple una función típica de las normas de procedimiento administrativo común: garantizar un tratamiento asimismo común de los administrados ante todas las Administraciones Públicas y la norma autonómica la contradice abiertamente
- El caso de la información ambiental: silencio desestimatorio, aplicación supletoria (STS 9/1/2023)

La cuestión de la estimación por motivos formales: cuando, fuerza de plazo, la Administración da acceso a la información solicitada

El curioso caso del Ayuntamiento que recurrió la estimación por motivos formales por entender que había respondido en plazo (St. AN 9/3/2020)



ATENCIÓN: si se deniega el acceso expresamente, se está excluyendo la concurrencia de alguna de las causas de inadmisión (St. JCA nº 7 de 10/10/2023)

El acceso

- En 10 días desde la resolución
- Preferentemente por vía electrónica (simultaneidad resolución/acceso)
- Si oposición de tercero, cuando haya transcurrido plazo para recurrir
- Carácter gratuito, salvo expedición de copia o cambio de formato (tasa)
- Remisión si la info ya está publicada

El problema del acceso por remisión: necesidad de enviar el link concreto (“indicación exacta”) donde se encuentra la información disponible a la que se concede acceso

El problema del cumplimiento formal de la Ley: dar información vacía de contenido o emitir una contestación formal pero carente de contenido material es inaceptable al amparo de los principios de la LTAIP (St AN de 10/12/2019).

En todo caso, deber de organizar internamente la Administración para favorecer la transparencia

- Unidades de información
- Gestión de archivos

EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO (IV)

<https://www.uclm.es/es/global/promotores/otros/catedragobiernoabierto/novedades/-/media/55201F70F288436BBFF376168BA3F957.ashx>

- Algunas propuestas de mejora (ante la reforma de la LTBG)
 - Concreción de los límites
 - Especificación de las causas de inadmisión
 - Sencillez del procedimiento
 - Generalización de la Ley de Transparencia (no regímenes específicos, salvo cuando sea necesario)
 - Apuesta por la mejora en la gestión de la información
 - Régimen sancionador para incumplimientos
- En todo caso, la clave está en el control...

LAS GARANTÍAS DEL DERECHO DE ACCESO

LAS GARANTÍAS

Fórmula de la LTAIBG: publicidad + acceso = escrutinio y control ciudadano

No basta la Ley. Control de su aplicación. En sentido amplio, VARIOS INSTRUMENTOS

Instrumentos de garantía

- Régimen sancionador
- Medición (seria) del cumplimiento
- Unidades de información (AGE) y otros órganos administrativos para la gestión de la transparencia
- Unión transparencia y gestión documental: transparencia por diseño. Incorporación de las obligaciones de transparencia en el ciclo documental
- Régimen de reclamaciones
- Órganos de garantía

Reclamación + órgano encargado de resolverla. CLAVE DE BÓVEDA DEL SISTEMA. Necesidad de

- Inmediatez
- Asequibilidad
- Independencia
- Efectividad

LA RECLAMACIÓN EN MATERIA DE ACCESO (I)

Premisas:

- Obsolescencia de los recursos administrativos: necesidad de medios de impugnación ágiles, accesibles y eficaces
- Convenio 205: procedimiento de reclamación ante órgano independiente

Cobertura legal:

art. 112 LPAC

Opción del Legislador:

arts. 23 y 24 LTAIBG: Reclamación ante órgano independiente de control en sustitución de recursos ordinarios. **NORMATIVA BÁSICA**

Sustitución de alzada y reposición (sin distinguir).

El caso de Cataluña (reposición + mediación)



LA RECLAMACIÓN EN MATERIA DE ACCESO (II)

En la forma: Medio de impugnación frente a decisiones en materia de ejercicio de derecho de acceso

- Reclamación potestativa: esperar a resolución o silencio
- Antes resoluciones (expresas o presuntas) en materia de acceso dictadas por órganos del sector público (públicos y privados).
- Por quienes presentaran la solicitud o terceros interesados
- Sobre valoración de solicitud y también sobre forma y formato de acceso
- 1 mes para presentarla (en caso de silencio, en cualquier momento)
- Resuelve el CTBG o equivalente autonómico (en 3 meses)
- Aplicación de las normas en materia de recursos administrativos: control de legalidad
- Con trámite de audiencia a los terceros interesados
- Que concluye con resolución de carácter ejecutivo (recurrible ante el contencioso)
- Obligación de publicar las resoluciones

En el fondo: todo depende del órgano de garantía (remisión)

LOS LÍMITES AL MARGEN DE CONFIGURACIÓN DEL LEGISLADOR

Art. 23 LTAIP: sustitución de los recursos administrativos ordinarios por reclamación potestativa ante órgano de control

DA 4ª LTAIP: "órgano independiente que determinen las CCAA" (+ art. 24: específico)

Art. 112 LPAC:

- procedimientos de impugnación o reclamación "*ante órganos colegiados o Comisiones específicas no sometidas a instrucciones jerárquicas*"
- "*con respeto a los principios garantías y plazos*" de la LPAC

En consecuencia, cuatro exigencias

- Sectores determinados, justificados por la especialidad de la materia
- Órgano colegiado independiente
- Principios, garantías y plazos del procedimiento administrativo
- Además, "órgano *específico* e independiente" (art. 24.6)

LOS ÓRGANOS DE CONTROL AUTONÓMICOS (I)

- Seguimiento unánime del modelo general CTBG, doble rol: proactivo y reactivo (predomina el segundo)
- Sin embargo, muchas variantes en naturaleza jurídica, adscripción, composición, funciones y competencias, recursos materiales... **DIFICULTAD PARA LA SISTEMATIZACIÓN**
- Potestad de autoorganización: la configuración del CTBG no es básica; pero sus elementos esenciales pueden de tomarse como criterios básicos de independencia
- Distinción entre
 - **Configuración legal:** diseño del órgano (naturaleza jurídica y características, composición), régimen de sus miembros (perfil, nombramiento, régimen de actuación, duración del mandato, cese). Labor del Legislador
 - **Configuración material:** dotación de recursos humanos y económicos, concretas personas designadas. Labor principalmente del Gobierno

LOS ÓRGANOS DE CONTROL AUTONÓMICOS (II)

Así, diferentes opciones en las leyes autonómicas

- Convenio con el CTBG (como solución temporal o definitiva). Melilla, Ceuta, Extremadura, La Rioja, Cantabria, Asturias, Castilla-La Mancha y Baleares
- Órganos de nueva creación. Andalucía, Aragón, Canarias, Cataluña, Comunidad Valenciana, Navarra, Madrid, Murcia y Castilla-La Mancha.
- Encomienda de la tutela a órganos existentes. Castilla y León y Galicia. Sui generis: Baleares (en origen), País Vasco
- Competencia residual del Consejo (aunque éste la rechaza)

Hay que tener en cuenta que

- La composición afecta al ejercicio de la función (perfil, procedencia, persona): calidad y legitimidad de actuación
- La función principal es control de legalidad (mejor instrumento para combatir opacidad)
- Necesidad de objetividad, independencia, eficacia

ALGUNAS NOTAS CONFIGURADORAS DEL ÓRGANO DE CONTROL



Objetivo: garantizar la eficacia y la objetividad del control



En relación con la naturaleza del órgano

Colegialidad (exigencia legal; lógica: objetividad, calidad).

Independencia (exigencia legal):

- Autonomía funcional, presupuestaria y organizativa
- No sometimiento a instrucciones jerárquicas (*de iure* o *de facto*)



En relación con los miembros

- Profesionalización (cualificación para el ejercicio de sus funciones: prevalencia de juristas)
- Nombramiento y selección con intervención del Parlamento (legitimidad)
- Inamovilidad (causas de cese) y duración del mandato no coincidente con Gobierno
- Exclusividad-remuneración (calidad)



En relación con la función

- Transparencia de su actuación
- Ejecutividad de las resoluciones + régimen sancionador
- Control de la ejecución

ALGUNAS DUDAS (I)

¿Compatibilidad de todas las opciones con art. 112 LPAC y la DA 4ª LTAIBG? Sin prejuzgar la labor, que es excelente

Especialización del órgano:

En relación con el carácter técnico del control y la competencia profesional de sus miembros. *CASTILLA Y LEÓN Y GALICIA*

Serias dudas en los casos de dedicación no exclusiva por dependencia material.

ARAGÓN, COMUNIDAD VALENCIANA, NAVARRA, MURCIA

Colegialidad del órgano:

En relación con el conocimiento de las reclamaciones. *ANDALUCÍA, CANARIAS (Y, EVENTUALMENTE, ASTURIAS).*
Incompatibilidad legal

Independencia del órgano:

No sometimiento a instrucciones jerárquicas (no imprescindible personalidad jurídica propia). *ISLAS BALEARES Y PAÍS VASCO...*

Una cuestión de interés:

El Consejo de Transparencia de la Comunidad Valenciana

ALGUNAS DUDAS (II)

Adscripción a órganos que no son Administración activa

- Defensor del Pueblo (Galicia y Castilla y León)
 - Confusión de funciones
 - Consecuencias de la imputación
- Cortes regionales (Canarias, Castilla-La Mancha y Madrid)
 - Control de legalidad ¿en vía administrativa?
 - ¿Ante quién se recurre en vía jurisdiccional?

"Vician" el órgano: **dedicación no exclusiva, composición no cualificada, carencia de medios suficientes, confusión de funciones, reparto de cromos, falta de medios para ejecutar decisiones.**

CONSECUENCIAS:

- Riesgo de falta de objetividad o de eficacia: tutela administrativa efectiva/control de legalidad
- Menor influencia en la interpretación y aplicación de la normativa
- Riesgo de desobediencia
- Desigualdad en el ejercicio de derechos en función del territorio

PROPUESTAS DE REFORMA PARCIAL DEL SISTEMA DE CONTROL



REFORZAMIENTO DE LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA

- Presupuesto propio y específico
- Personal propio y cualificado
- Recursos suficientes para visibilizar su existencia y reaccionar frente a impugnaciones



POTENCIACIÓN DE LA FUNCIÓN DE CONTROL

- Vía jurisdiccional como único instrumento para atacar sus resoluciones
- Potestades de ejecución forzosa
- Potestad sancionadora
- Unificación del régimen de recursos



PROFESIONALIZACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

- Remuneración
- Mérito y capacidad
- Exclusividad-compatibilidad en el cargo

https://cija-uam.org/wp-content/uploads/2024/12/Informe_CIIA_2024_VersionWEB.pdf





Tabla 1. Reclamaciones presentadas ante el CTBG frente a Administraciones Territoriales (2016-2024)

Totales	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
6.454	333	510	583	853	755	1.159	969	716	556

Tabla 2. Reclamaciones presentadas ante el CTBG frente a Diputaciones Provinciales (2020-2025)

Totales	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
104	1	3	4	7	7	7	18	38	17	2

41 casos de la Diputación Provincial de Guadalajara



Figura 1. Tasa de resolución del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno respecto de reclamaciones territoriales. Desglose por años desde su creación (2016-2023) [en porcentaje]

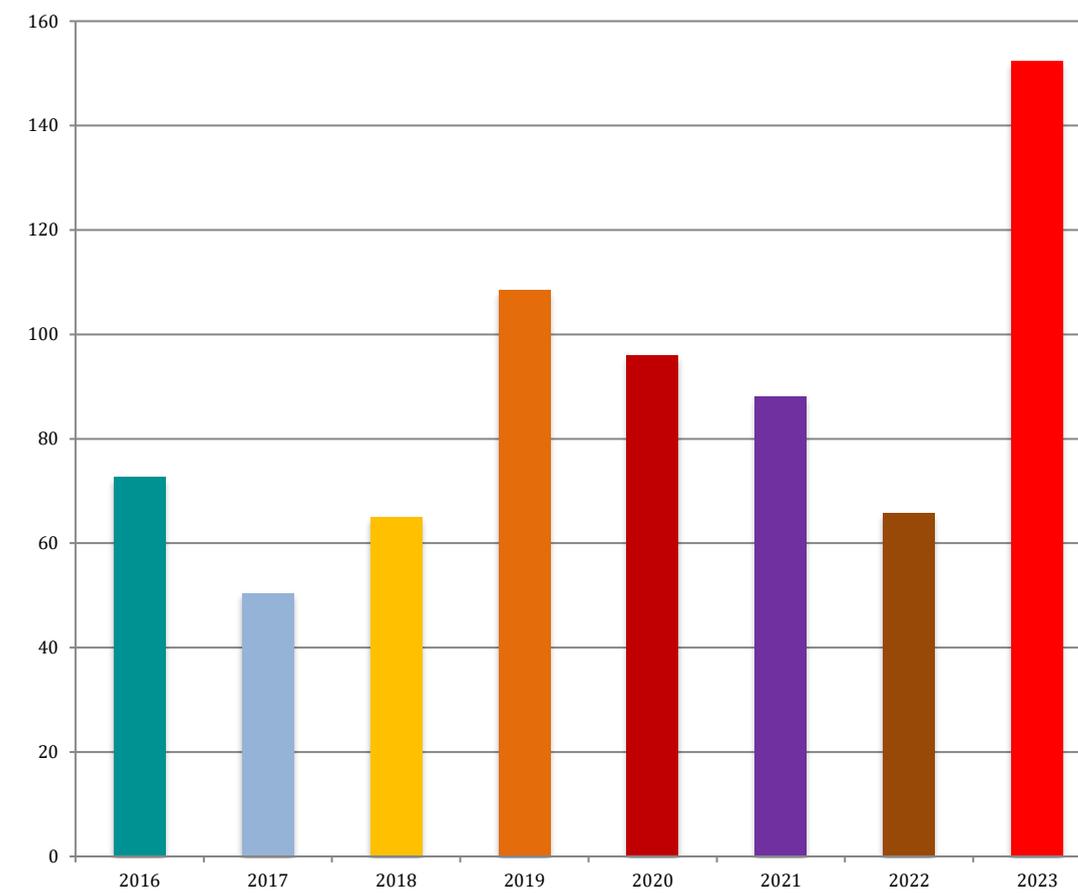




Figura 2. Tasa de congestión del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en reclamaciones frente a AA.TT. Desglose por años desde su creación (2016-2022) [en porcentaje]

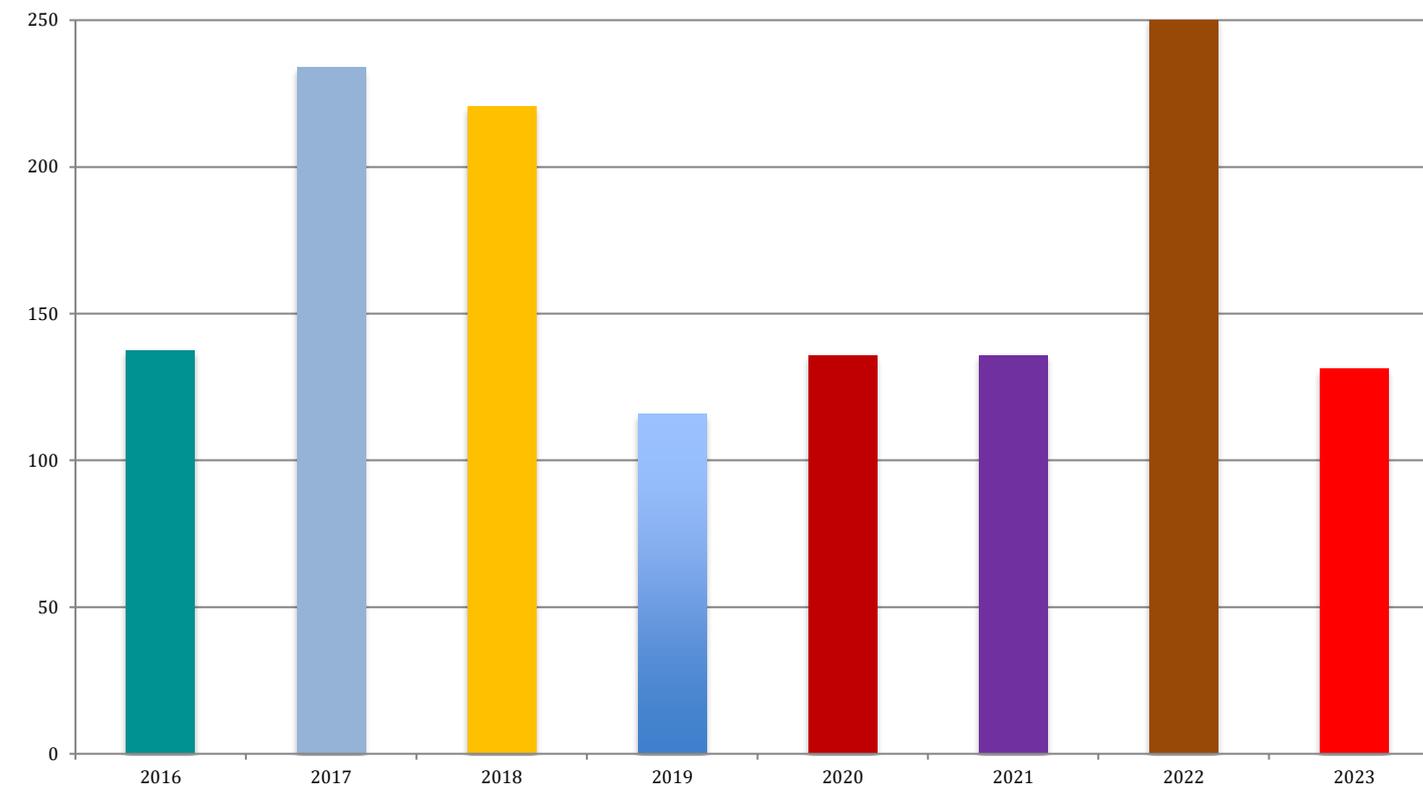




Figura 3. Reclamaciones presentadas frente a desestimación presunta de la solicitud de acceso en relación con AATT (2016-2023) [en porcentaje]

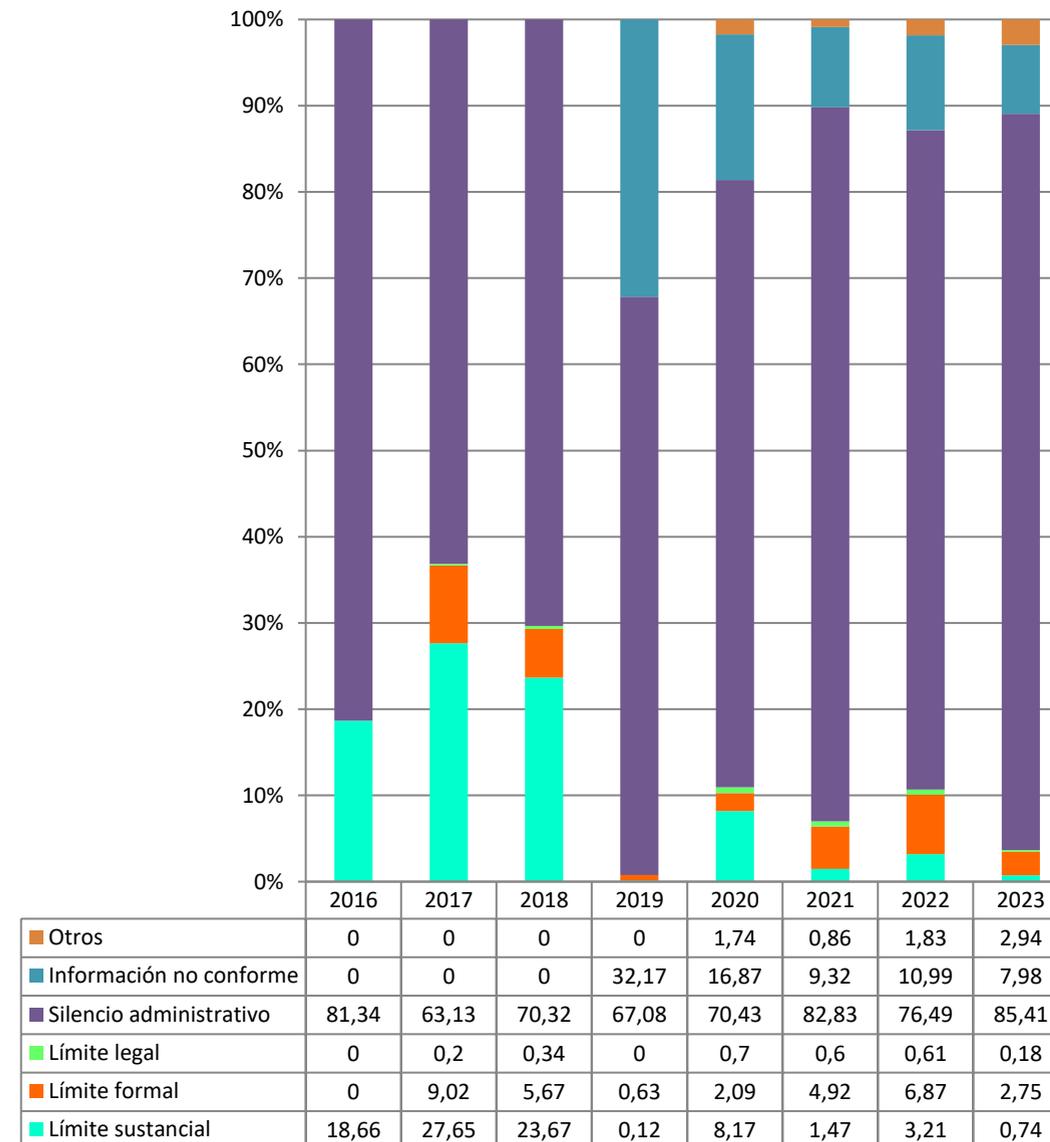
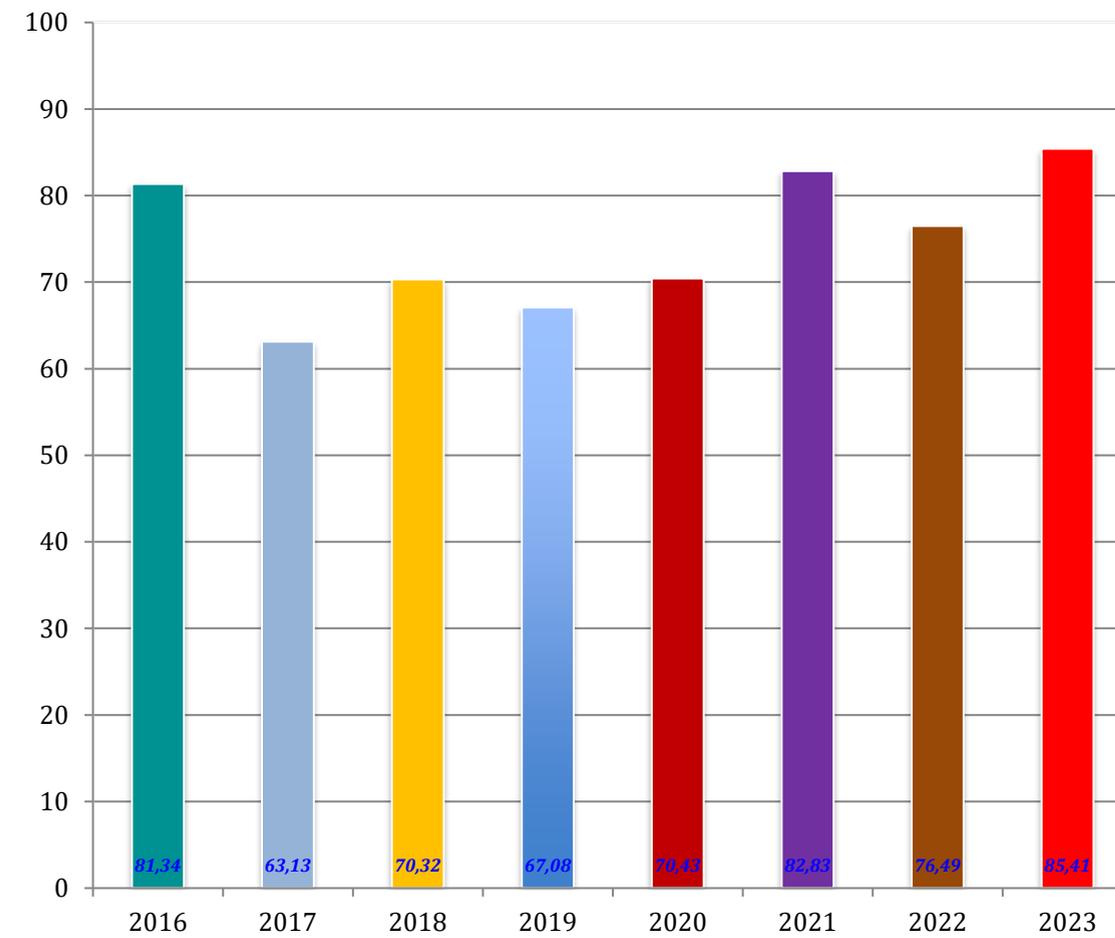




Figura 4. Reclamaciones presentadas frente a desestimación presunta de la solicitud de acceso en el caso de Administraciones Territoriales (2016-2023) [en porcentaje]



En el caso de las Diputaciones, el
84,61%



Figura 5. Asuntos resueltos por el CTBG en relación con el tipo de ente frente al que se presenta reclamación desglosado por año. AA. TT. (2016-2023) [en porcentaje]

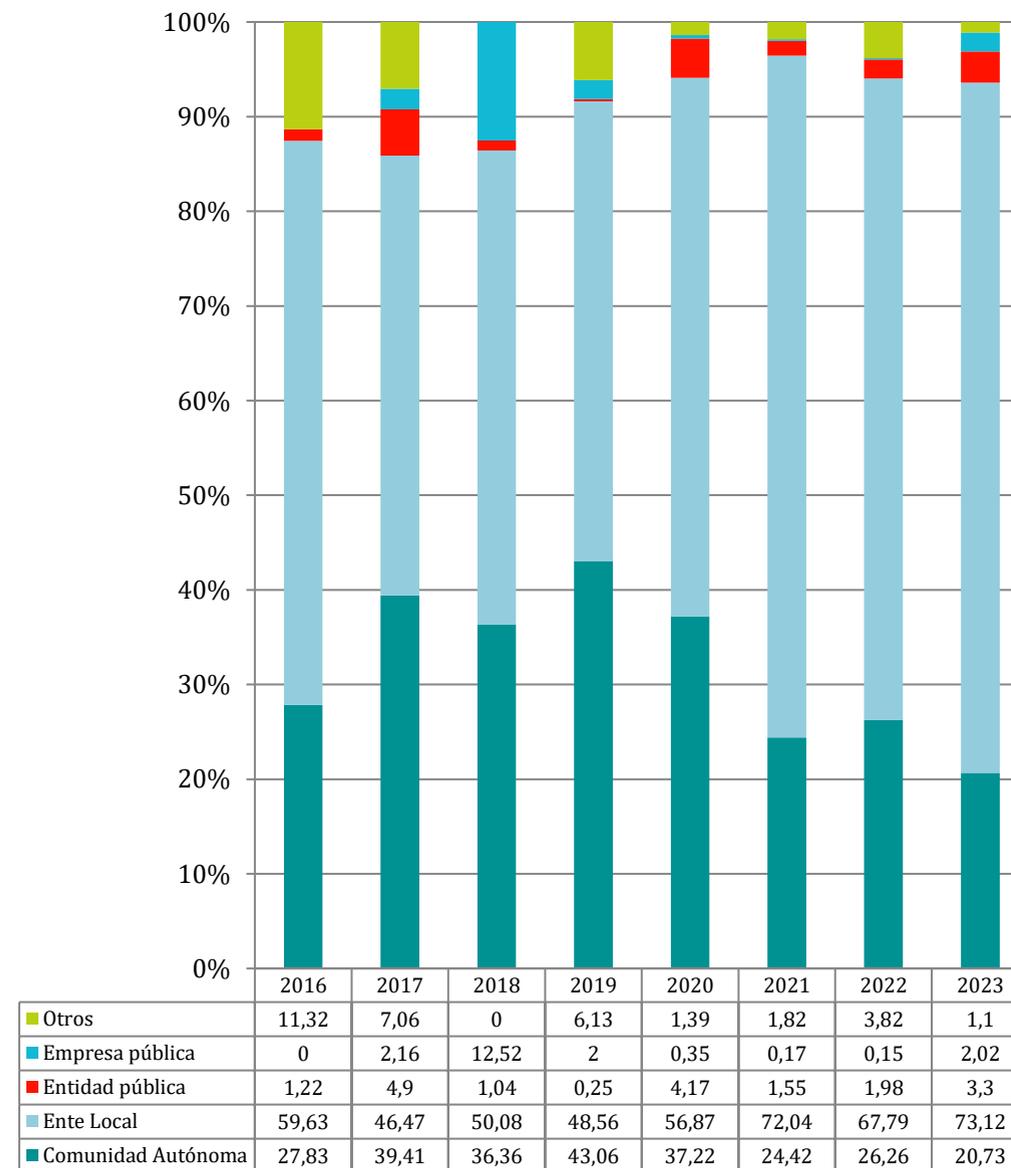


Figura 6. Sentido de la resolución del CTBG frente a Administraciones Territoriales desglosado por años desde su creación (2015-2022)
[en porcentaje]

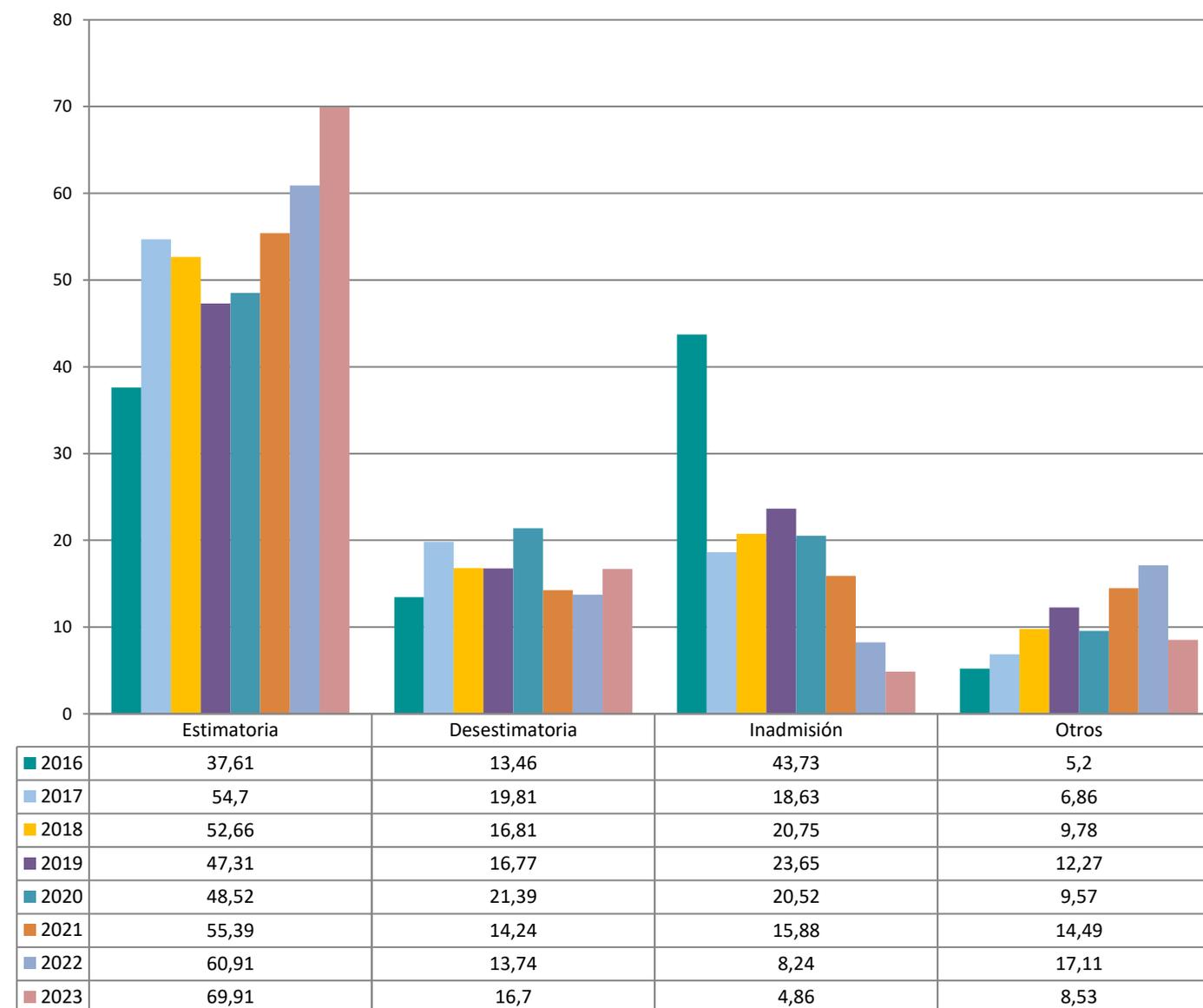


Tabla 3. Reclamaciones resueltas por el CTBG (2015-2023)
[en número]

Resoluciones totales	Resoluciones de la Administración del Estado (AE)	Resoluciones de Administraciones Territoriales (AA.TT.)
Resueltas	7.051*	5.572
Inadmitidas	1.025 (15,53 %)	970 (17,41 %)
Admitidas	6026 (85,46 %)	4.602 (82,59 %)



Tabla 4. Sentido de la resolución (2015-2023) [en número y en porcentaje]

Sentido de la resolución	AE (núm.)	AE (%)	AA.TT. (núm)	AATT (%)
Estimadas	3.449	57,23 %	3.052	66,32 %
Desestimadas	2.193	36,39%	935	20,31 %



Figura 7. Tasa de éxito de la reclamación ante el CTBG frente a AA.TT. desglosada por años desde su creación (2016-2023) [en porcentaje]

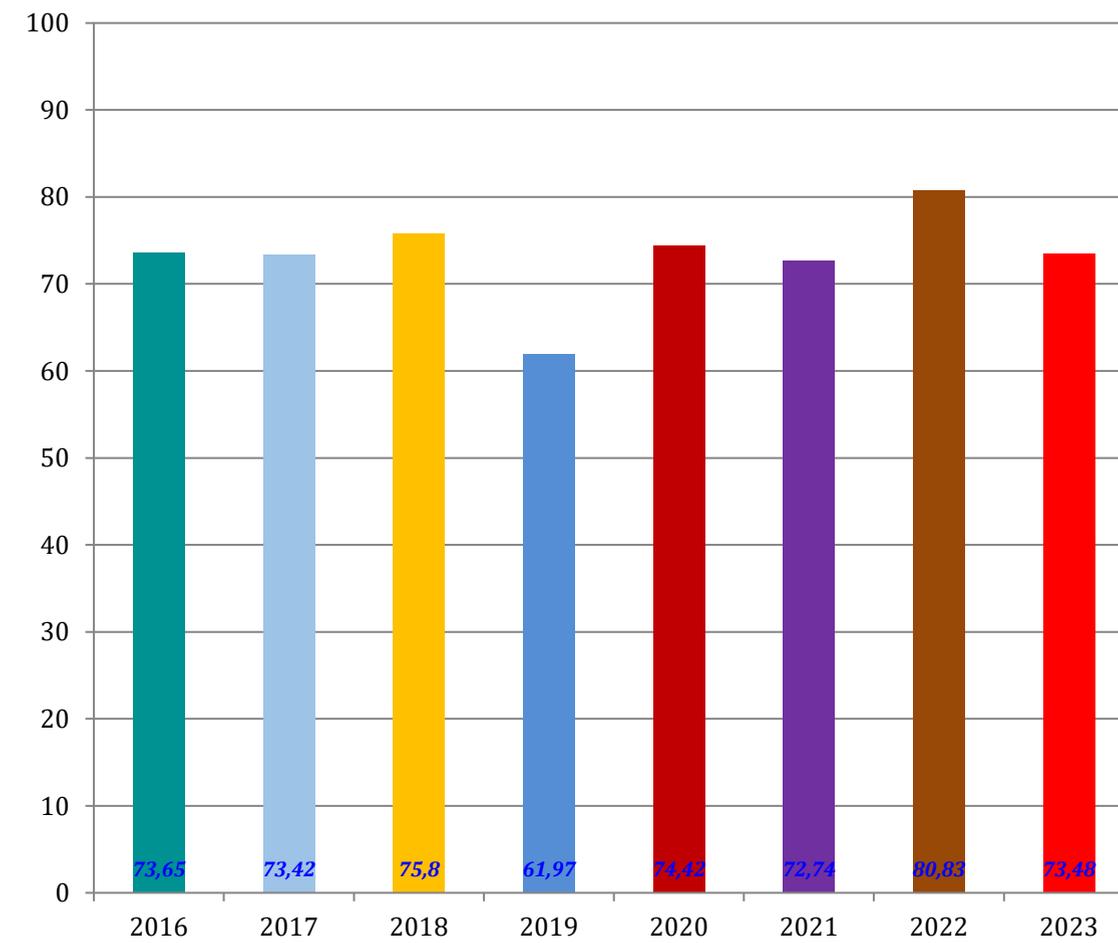


Figura 8. Duración del procedimiento de reclamación ante el CTBG desde la presentación hasta su resolución (AA.TT.). Desglose por años desde su creación (2016-2023) [en porcentaje]

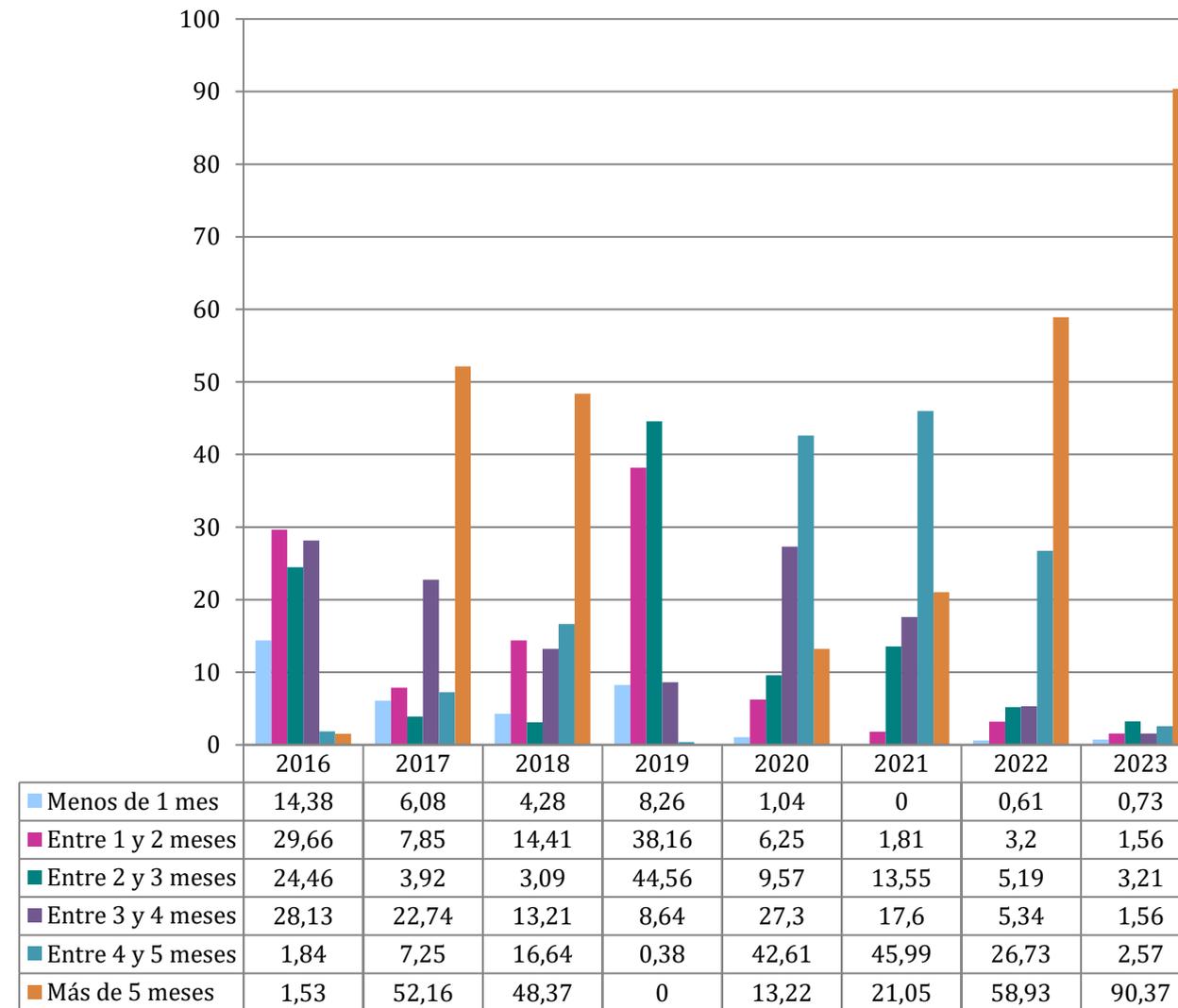




Figura 9. Supuestos en los que el CTBG no ha resuelto en plazo la reclamación (AA.TT.). Desglose por años desde su creación (2015-2023)

[en número]

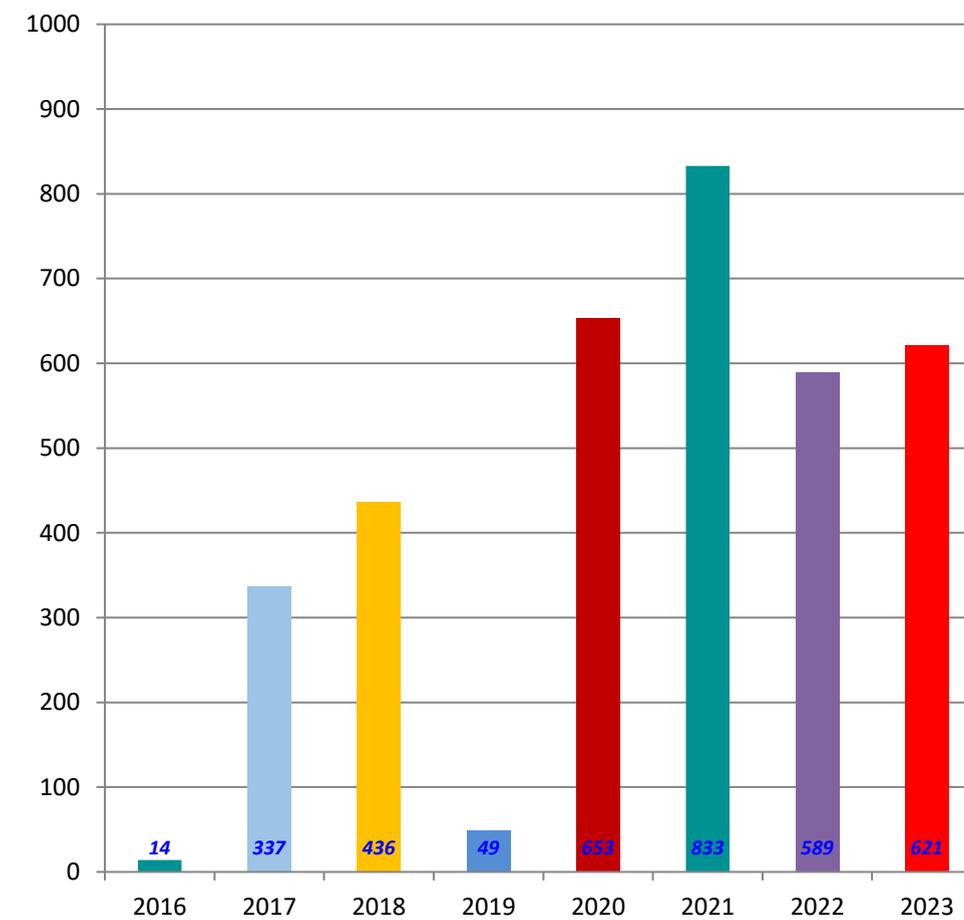
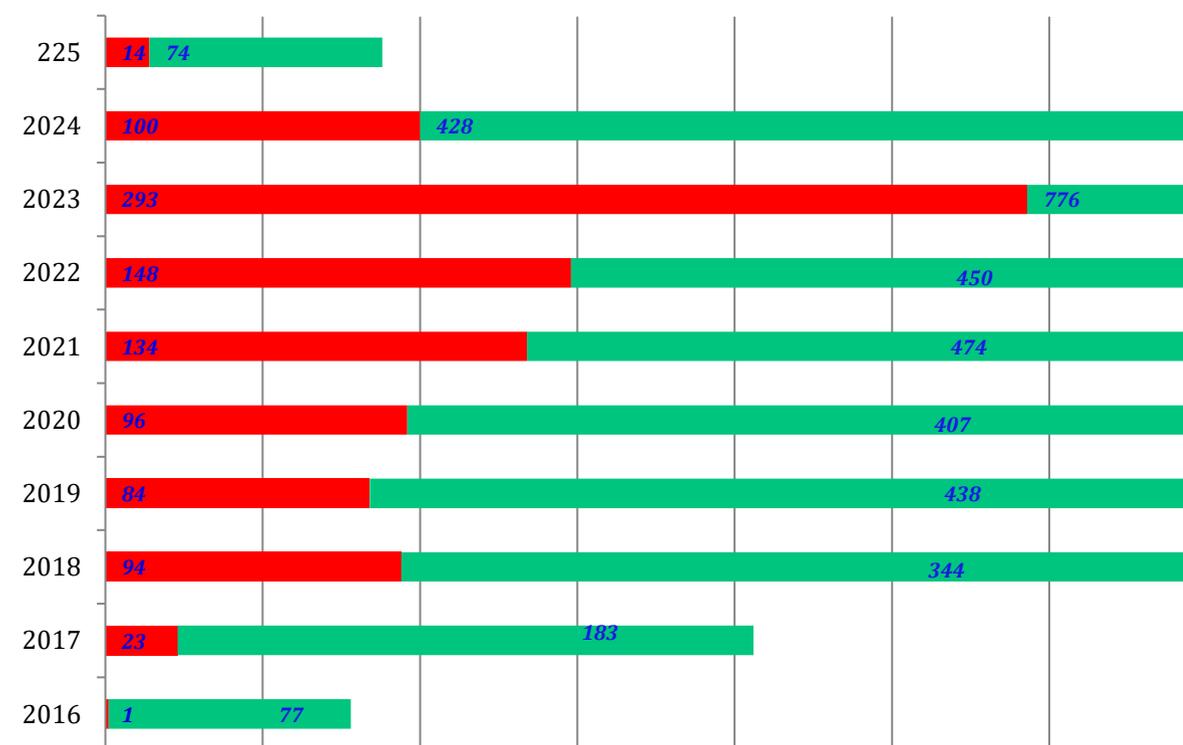


Figura 10. Resoluciones del CTBG frente a Administraciones Territoriales respecto de la que no consta el cumplimiento (por año de adopción de resolución)

[en número]



Incumplimientos de Diputaciones Provinciales:

1 (2024) 6 (2023)



Tabla 5. Recursos frente a resoluciones AATT ante la JCA (2016-2025) [en número]

Años	Administraciones Territoriales
2025	5
2024	7
2023	11
2022	4
2021	7
2020	13
2019	25
2018	6
2017	8
2016	—
2015	—
TOTAL	86

En el caso de las Diputaciones ningún recurso como demandante



**Figura 11. Evolución de la tasa de litigiosidad (2015-2023)
[en porcentaje]**

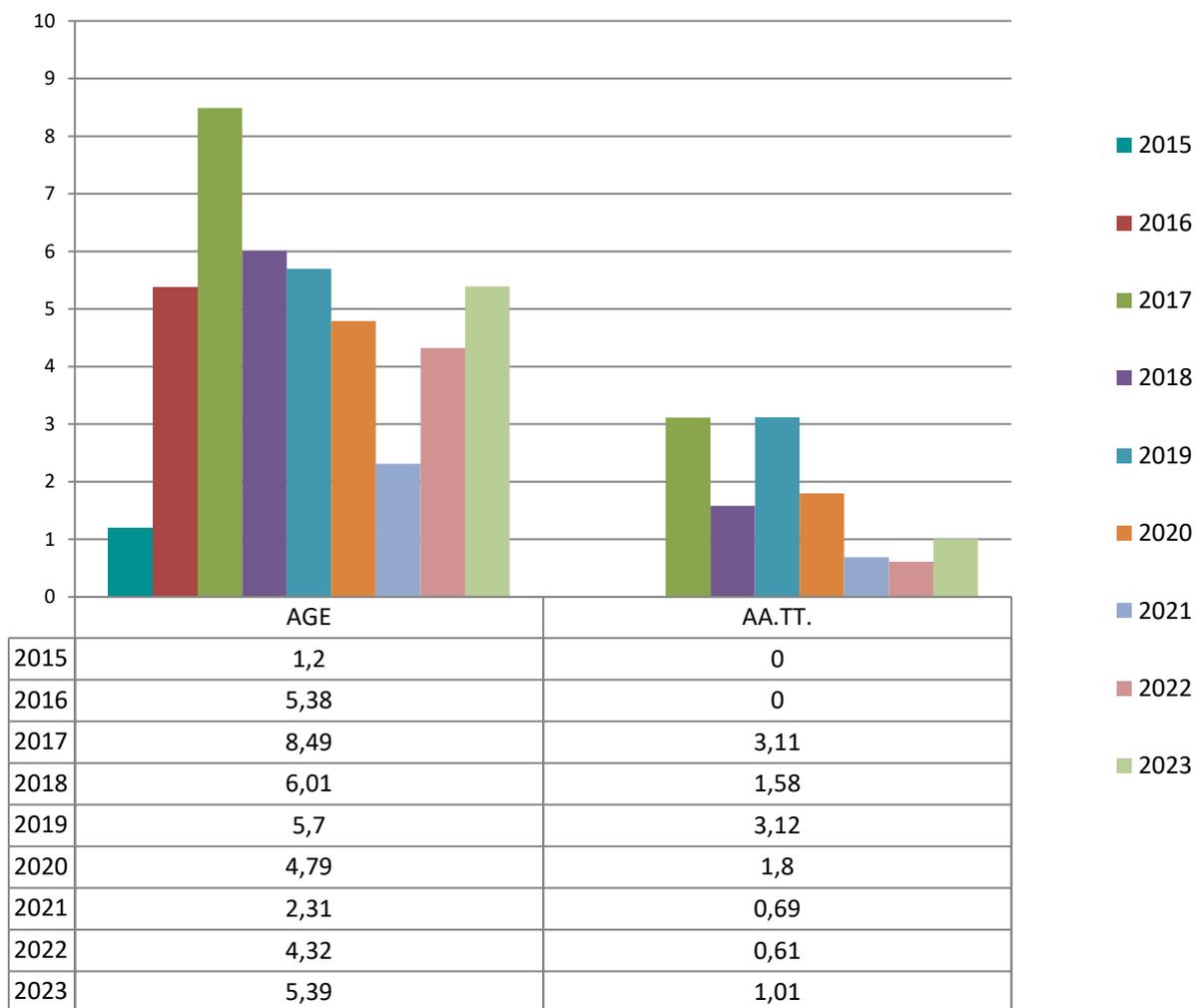




Figura 12. Evolución de los recursos presentados por particulares (2015-2023) [en porcentaje sobre el total de recursos]

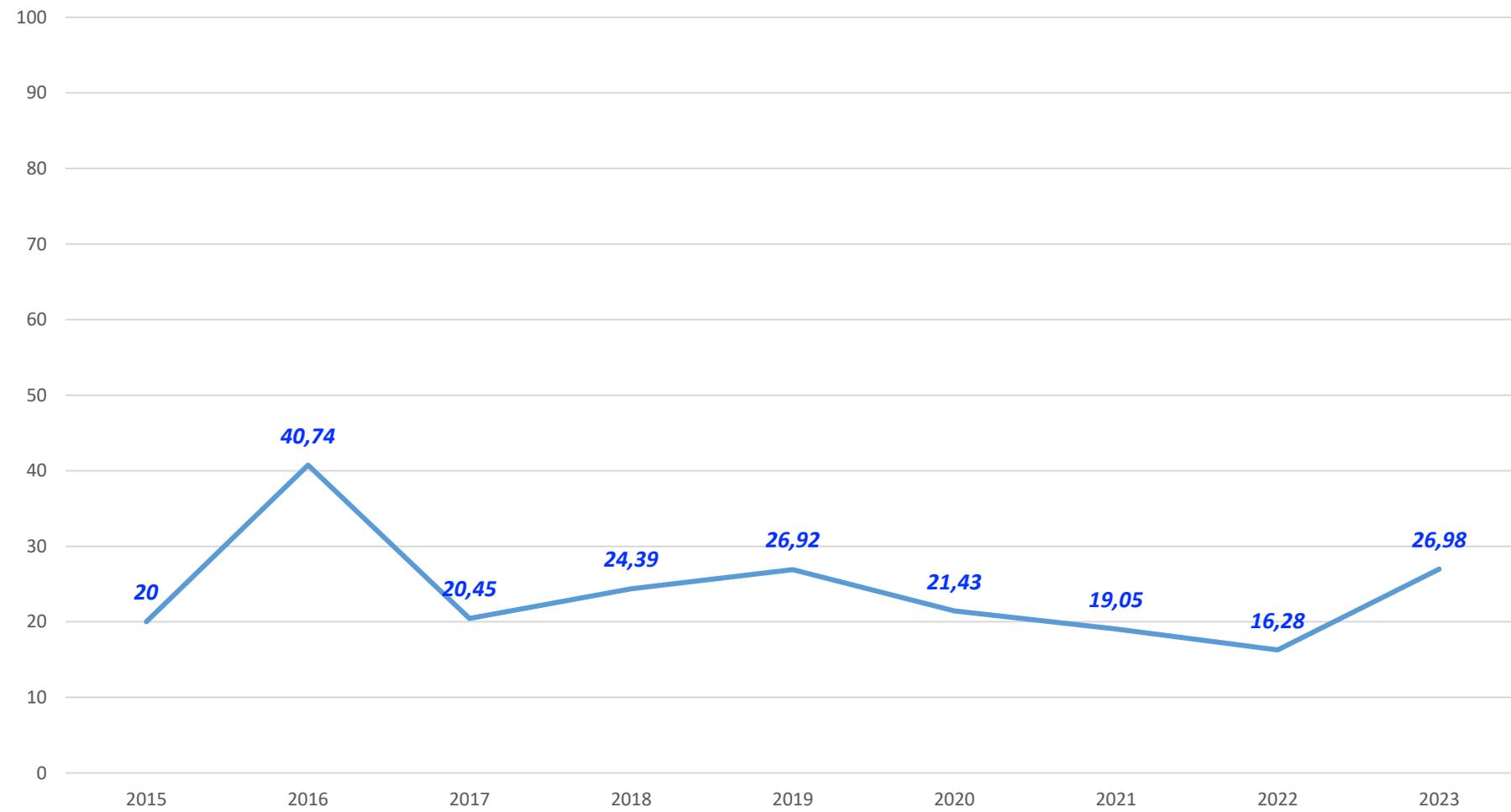




Figura 13. Contenido de la resolución recurrida en vía contencioso-administrativa (comparativa 2019-2023)

[en porcentaje]

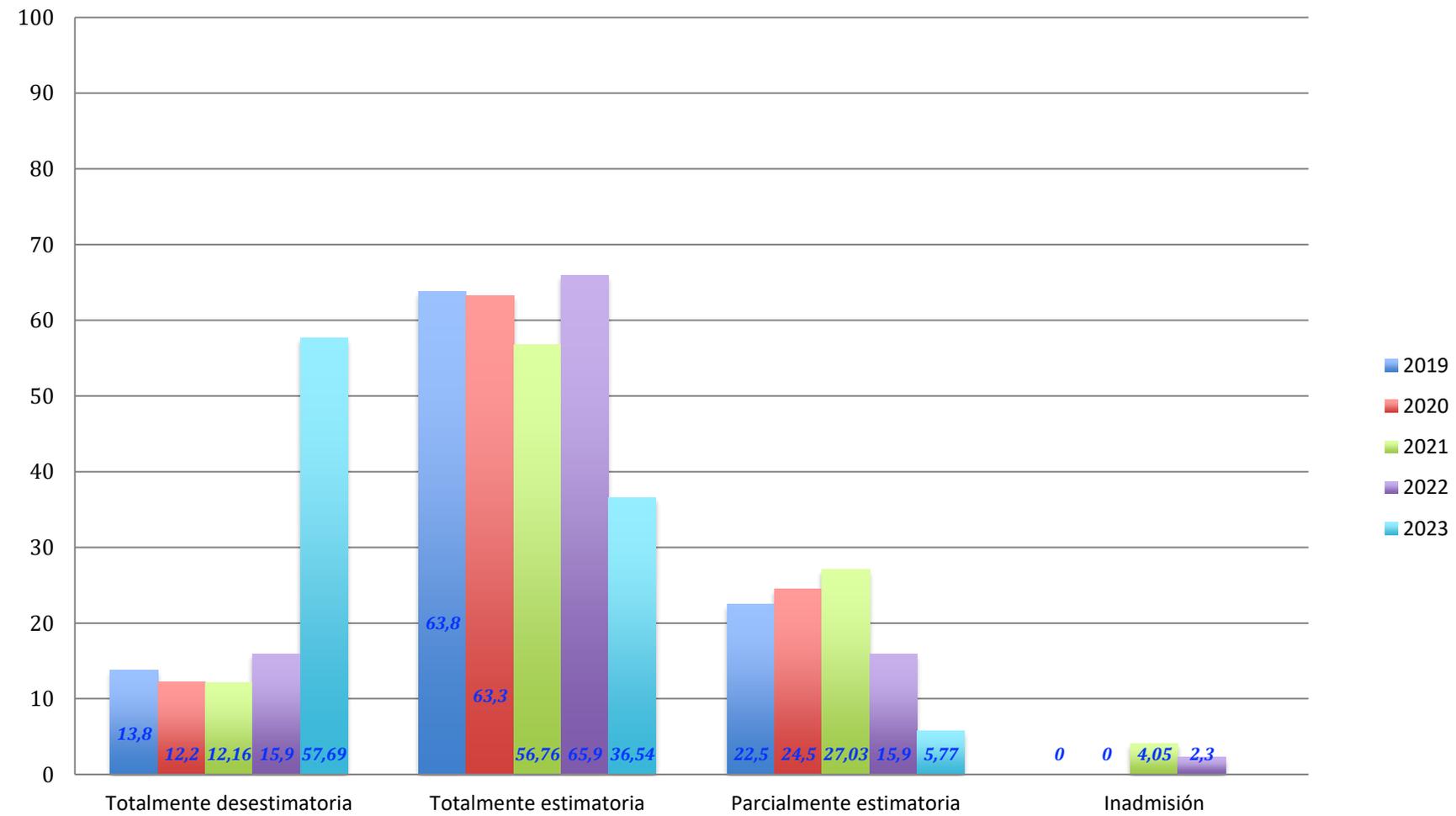




Figura 14. Recurrente en función del tipo de información solicitada (2023)
[en porcentaje]

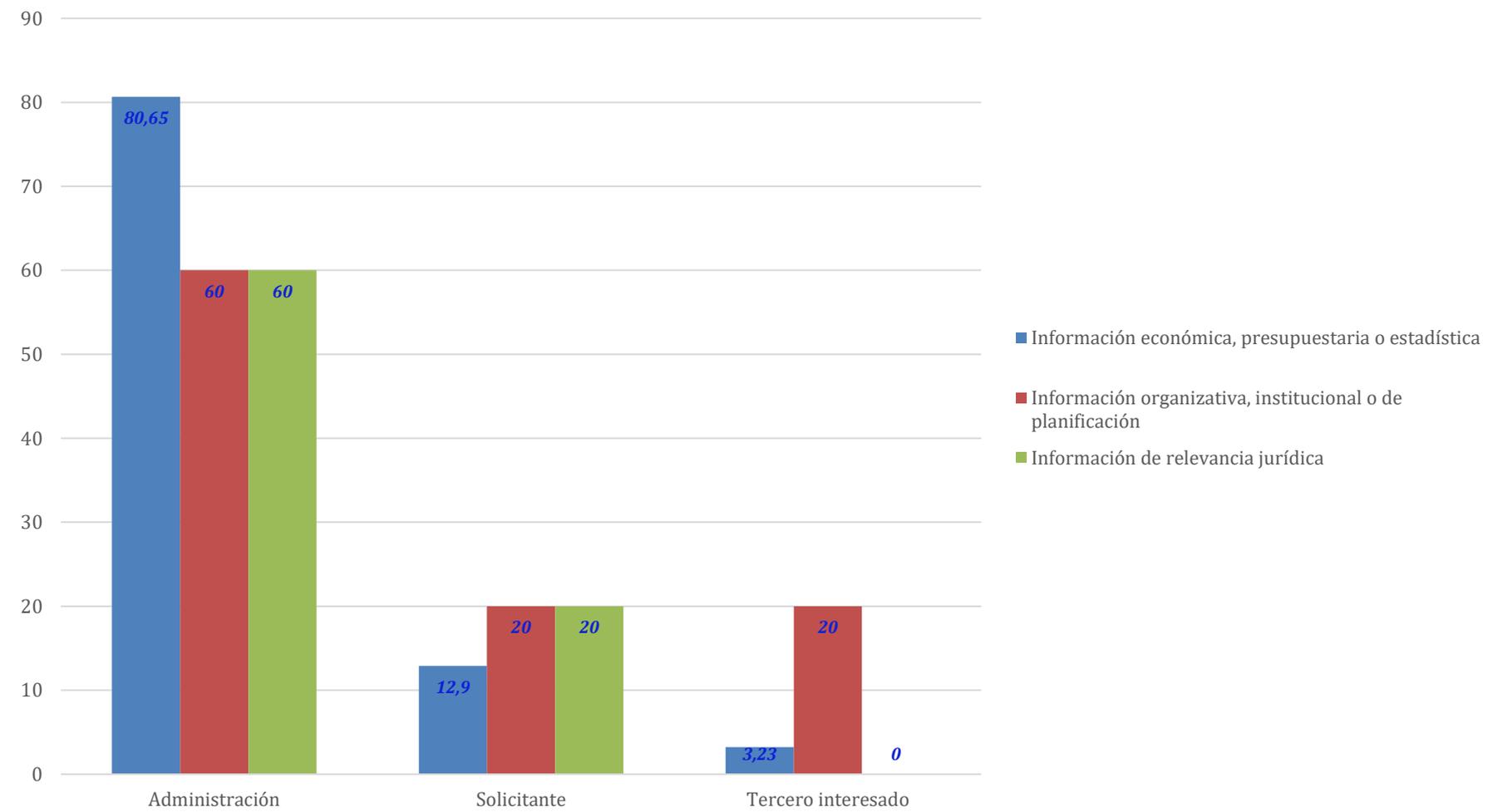




Figura 15. Confirmación del criterio del órgano de control (2015-2023) [en porcentaje sobre el número de resoluciones dictadas]

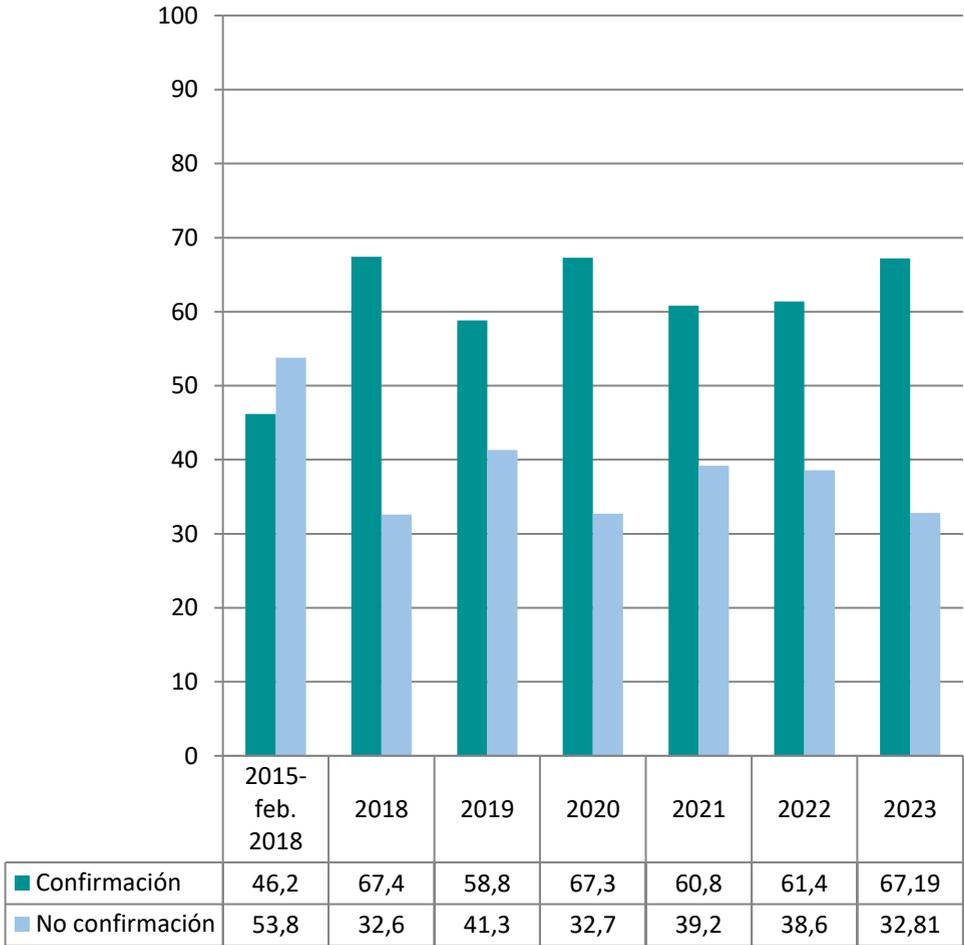
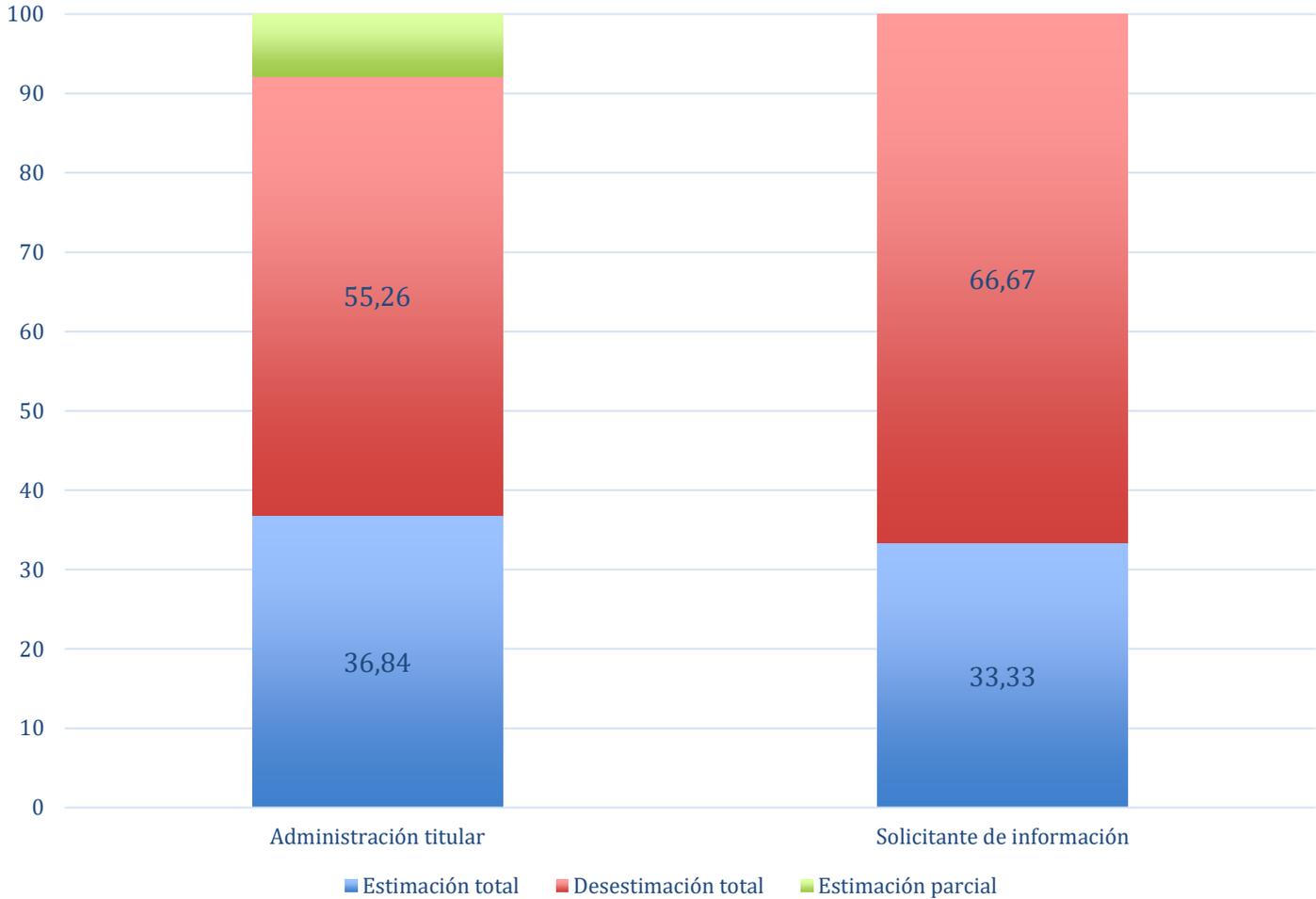


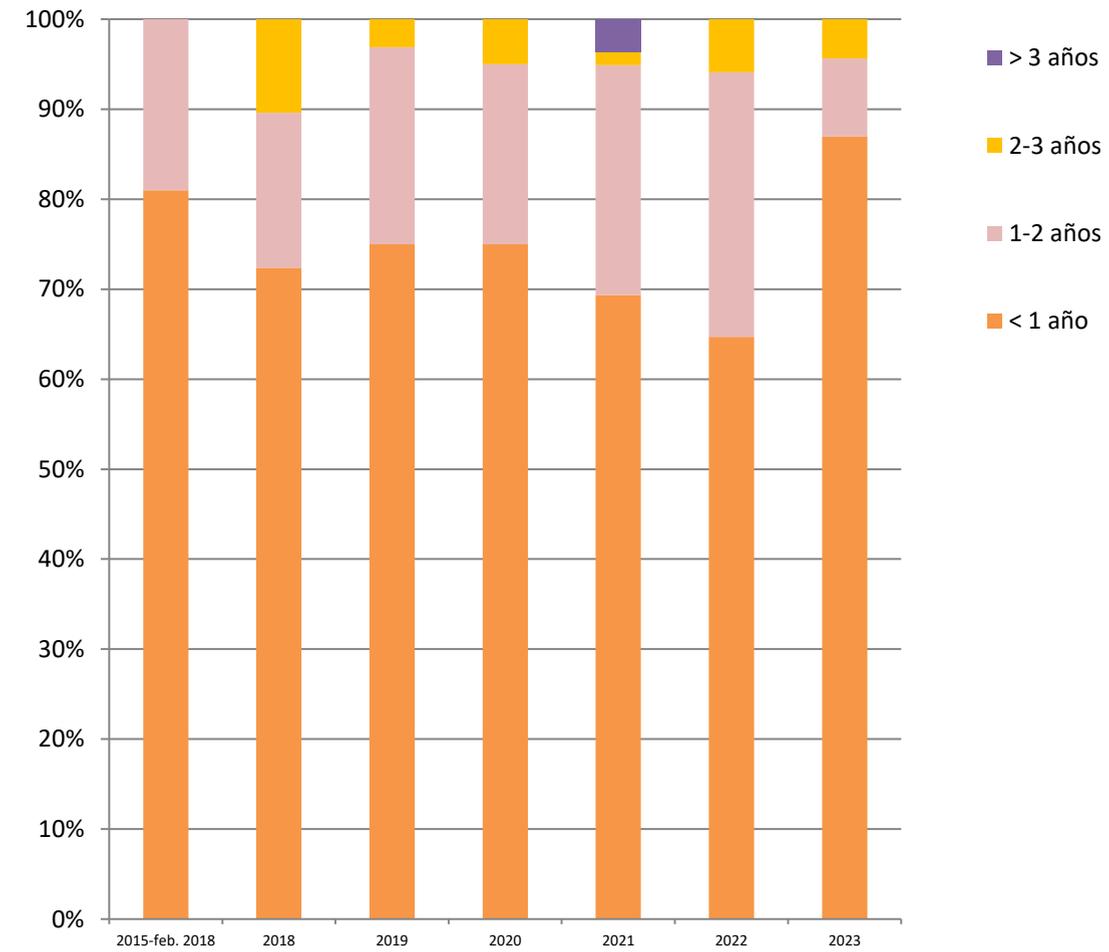


Figura 16. Sentido del fallo en función del recurrente (2023)
[en porcentaje sobre el número de resoluciones dictadas]





**Figura 17. Duración del proceso contencioso-administrativo
(2015-2023) [en porcentaje]**





CONCLUSIONES

- ❑ Hay sistema, y funciona, pero necesita incentivos
- ❑ Porque persisten carencias relevantes
- ❑ Del mito, moda y marketing, a la consolidación de un auténtico derecho
- ❑ Que requiere accesibilidad, comprensibilidad, inmediatez, completitud
- ❑ Necesidad del Derecho: reforma de la Ley
- ❑ Necesidad de un cambio de cultura organizacional
- ❑ Esto es tarea de todos
- ❑ El importante papel de los Gobiernos Locales intermedios
 - ❑ Asistir a los municipios
 - ❑ Predicar con el ejemplo